

Informe de Prensa  
Facultad de Ciencias Humanas  
Viernes 25 de agosto de 2017

### **El Consejo Superior de la UNLPam desestimó el reclamo de la Lista Médano y ratificó la decisión del Consejo Directivo de la Facultad.**

En la última sesión el máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional de La Pampa desestimó el reclamo de la Lista Médano sobre las elecciones en el Departamento de Educación Primaria realizadas el pasado 24 de mayo, en el marco de lo estipulado por el “Reglamento de Departamentos de la Facultad de Ciencias Humanas” aprobado por Ordenanza 62/13.

Recordemos que en el marco de dicho proceso electoral se impugnó al candidato a Director para el Departamento de Educación Primaria presentado por la lista Médano porque el mismo nunca había sido designado como docente en dicho departamento y por tanto no cumplía las condiciones requeridas a los efectos, según lo estipulado por el Artículo 26º del mencionado Reglamento: “Para ser Director/a de Departamento se requiere ser o haber sido profesor del respectivo Departamento...”.

La impugnación fue apelada por la apoderada de la lista y la misma fue considerada por el órgano que dictó el Reglamento de los Departamentos de la FCH, es decir, el Consejo Directivo quien rechazó la apelación mediante la Resolución N° 187/17, y ratificó lo actuado por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Humanas, instruyendo a los presidentes de la Junta Electoral de que no corresponde la aplicación supletoria del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de La Pampa para la renovación de autoridades de los Departamentos de la Facultad.

Sin embargo, posteriormente al acto comicial, las apoderadas de la lista Médano presentaron una nota al Consejo Superior, donde denunciaron irregularidades en el proceso electoral correspondiente al Departamento de Educación Primaria cuestionando lo actuado por el Consejo Directivo de la FCH.

Aunque el Consejo Superior advirtió que la presentación era extemporánea, consideró conveniente dar tratamiento a la denuncia en función de las presuntas irregularidades que allí se describían, y consultó sobre la validez del reclamo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica.

La Secretaría Legal y Técnica concluyó que no puede aplicarse al caso el Reglamento de Elecciones de la UNLPam, y que no corresponde la intervención de la Junta de Apelaciones de la UNLPam argumentando que “... el Reglamento de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Humanas no existe ninguna remisión a otra norma, ni vacío legal que permita la aplicación supletoria pretendida”

Asimismo la Secretaría Legal y Técnica explicó que “las Juntas Electorales son `ad hoc` y no tienen carácter de órgano permanente, por lo que cumplido el objetivo, las mismas se disuelven”. También que “El artículo 3º del Reglamento de Elecciones de la UNLPam dice expresamente que la Junta de la Universidad fiscaliza las elecciones de Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decanos y Vicedecanos, y Consejeros Directivos, según corresponda”

En tal sentido el Consejo Superior hizo suyos los argumentos y conclusiones vertidos por la Secretaría Legal y Técnica y desestimó por mayoría la presentación en cuestión de la Lista Médano.

La mayoría en la votación se obtuvo por el voto de los 13 Consejeros/as de todos los claustros.

Por la negativa votaron 5 de los Consejeros/as opositores/as. Asimismo se abstuvieron 3 de los consejeros opositores.

Tanto los votos negativos como las abstenciones fueron llamativos debido a que algunos consejeros del bloque opositor habían acompañado el despacho de comisión y ante el pedido del Decano Maluendres para que justificaran sus votos no emitieron argumento alguno, una situación que no registra antecedentes en el Consejo Superior de la UNLPam.